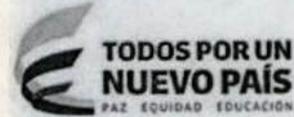




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20185500283811

Bogotá, 16/03/2018



20185500283811

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTES ESPECIALES DEL RISARALDA LIMITADA EN LIQUIDACION
CARRERA 7 NO. 34 67 LOCAL 1
PEREIRA - RISARALDA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 10237 de 02/03/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 10237 DE 02 MAR 2018

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra **TRANSPORTES ESPECIALES DEL RISARALDA LIMITADA EN LIQUIDACION**, identificada con NIT 800142759 - 2.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 222 de 1995, Ley 1437 de 2011, Código General del Proceso, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en virtud del artículo 3° del Decreto 1016 de 2000 *"corresponde a la superintendencia de Puertos y Transporte, ejercer las funciones de Inspección, Vigilancia y Control que le corresponden al presidente de la República como Suprema Autoridad Administrativa en materia en materia de tránsito, transporte y su infraestructura de conformidad con la ley 01 de 1991, con la delegación prevista en el Decreto 101 del 2 de febrero de 2000"*

Que de conformidad con el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001 se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, se establece que son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte."

Que conforme a lo previsto en el numeral 4 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, corresponde a la Superintendencia de Puertos y Transporte *"dirigir, vigilar y evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa y la calidad del servicio de las empresas de transporte y de construcción, rehabilitación administración, operación explotación y/o mantenimiento de infraestructura de transporte"*.

Que en virtud de los fallos de acción de definición de competencias administrativas, proferidos por la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, de una parte, entre la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Superintendencia de Sociedades, (C-746 de fecha septiembre 25 de 2001), y de otra, con la Superintendencia de Economía Solidaria, (11001-03-15-000-2001-02-13-01 de fecha 5 de marzo de 2002), se precisa la competencia de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de carácter integral, esto es que comprende los aspectos objetivos y subjetivos sobre las personas naturales y jurídicas que prestan el servicio público de transporte y sus actividades conexas. Al respecto resaltó:

"...la función de la Supertransporte es integral y cualquier irregularidad jurídica, contable, económica o administrativa que se presente (...) ha de ser objeto de inspección, vigilancia y

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra TRANSPORTES ESPECIALES DEL RISARALDA LIMITADA EN LIQUIDACION, identificada con NIT 800142759 -2.

control por parte de dicha Superintendencia (...) a fin de asegurar la prestación eficiente del servicio, que puede verse afectado no sólo en el plano eminentemente objetivo de la prestación misma, sino en el subjetivo, que tiene que ver con la persona que lo presta, su formación, su naturaleza y características, su capacidad económica y financiera etc."

De conformidad con el artículo 83 y 84 de la ley 222 de 1995, la función de inspección consiste en "solicitar, confirmar y analizar información de los vigilados de manera ocasional". Así mismo, indica que la vigilancia permanente "radica en el deber de velar porque las sociedades que se encuentren bajo su tutela, se ajusten a la ley y a los estatutos en su formación, funcionamiento y desarrollo del objeto social".

Que al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 86 de la Ley 222, la Superintendencia de Puertos y Transporte está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.

Que el numeral 18 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 atribuye a la Superintendencia de Puertos y Transporte la facultad de "expedir los actos administrativos que como jefe de organismo le corresponde conforme lo establecen las disposiciones legales, así como los reglamentos e instrucciones internas que sean necesarias para el cabal funcionamiento de la Entidad".

Que con los numerales 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el del Decreto 2741 de 2001, establecen las funciones de la superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor.

Que el artículo 47 de la ley 1437 de 2011 establece "(...) los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el código disciplinario único se sujetaran a las disposiciones de esta parte primera del código. Los preceptos de este código se aplicaran también en lo no provisto por dichas leyes".

Con base en la anterior disposición y con el propósito de adelantar la evaluación de la gestión financiera, la Superintendencia de Puertos y Transporte impartió directrices y fijo los términos, requisitos y formalidades para la presentación de la información contable, financiera y estadística de la vigencia 2014 de todos los sujetos de vigilancia de la entidad a través de la Resolución No. 9013 de 27 de mayo de 2015, modificada mediante la resolución No 12467 del 06 de julio de 2015 y la resolución No 14720 del 31 de julio de "Por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas de supervisión deben presentar con corte a 31 de diciembre de 2014".

Que mediante la Resolución No. 42607 del 26 de agosto de 2016 "Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de octubre de 2015" el Superintendente de Puertos y Transporte resuelve sustituir el uso de la firma mecánica para determinados actos que se expiden en la Supertransporte, con el propósito de mejorar y agilizar las funciones de vigilancia y control conferidas a esta entidad.

HECHOS

1. La Superintendencia de Puertos y Transporte conforme a las facultades conferidas en el artículo 6 del decreto 2741, mediante Circular 004 del 2011, habilitó en la página web www.supertransporte.gov.co de la Superintendencia de Puertos y Transporte el Sistema Nacional de Supervisión al Transporte Vigía, el cual permite a las empresas habilitadas por el Ministerios de Transporte registrar la información requerida por esta Delegada; adicionalmente ofrece a sus vigilados la opción de atención a través del Call Center o mesa de ayuda, para proporcionarle ayuda a los requerimientos de los vigilados cuando se presenten fallas en el sistema.

2. Mediante la Resolución No. 9013 de 27 de mayo de 2015, "Por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas de supervisión deben presentar con corte a 31 de diciembre de 2014" la Superintendencia de

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra **TRANSPORTES ESPECIALES DEL RISARALDA LIMITADA EN LIQUIDACION**, identificada con NIT 800142759 -2.

Puertos y Transporte estableció los parámetros para la presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas a supervisión deben presentar a corte de 31 de diciembre de 2014.

3. Mediante la Resolución No. 12467 del 06 de julio del 2015, se modificó el artículo 10 de la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, con el fin de ampliar hasta el 31 de julio de 2015, los plazos que las entidades sujetas de supervisión de la Superintendencia de Puertos y Transporte, tenían para el cargue y envío de la información de carácter subjetivo a corte de 31 de diciembre de 2014.

4. Mediante de la Resolución No. 14720 del 31 de julio del 2015, se modificó el artículo 10 de la resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, con el fin de ampliar hasta el 31 de agosto de 2015, los plazos que las entidades sujetas de supervisión de la Superintendencia de Puertos y Transporte, tenían para el cargue y envío de la información de carácter subjetivo a corte de 31 de diciembre de 2014.

5. Mediante Memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017, la Coordinadora del Grupo de Financiera, remitió al Grupo de Investigaciones y Control el listado de empresas de transporte que **NO** ingresaron la información de Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2014 al Sistema Nacional de Supervisión al Transporte -VIGIA, dentro de los plazos establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 julio de 2015.

MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO:

1. La Ley 222 de 1995 por la cual se modifica el Libro del Código de Comercio se expide un nuevo régimen de procesos concursales y se dictan otras disposiciones.
2. La Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015; modificada por la Resolución No 12467 del 06 de julio de 2015 y 14720 del 31 de julio de 2015, por medio de las cuales se estipuló los parámetros y fechas para el cargue de la información de la vigencia 2014, en el sistema "VIGIA".
3. Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

FORMULACION DE CARGOS

CARGO ÚNICO: TRANSPORTES ESPECIALES DEL RISARALDA LIMITADA EN LIQUIDACION, NIT 800142759 - 2 presuntamente incumplió la obligación de reportar la información financiera de la vigencia dela 2014 en los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015, en concordancia con el artículo 34 de la Ley 222 de 1995.

SANCCIONES PROCEDENTES

Que según lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 la Superintendencia de Puertos y Transporte tiene competencia para: "(...) imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos"

PRUEBAS

Ténganse como pruebas para la presente investigación las siguientes:

1. Publicación de las Resoluciones No. 9013 del 27 de mayo de 2015 modificada por las resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en la

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra **TRANSPORTES ESPECIALES DEL RISARALDA LIMITADA EN LIQUIDACION**, identificada con NIT 800142759 -2.

página Web de la Entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia.

2. Copia del memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017 que remite el listado de las empresas que no ingresaron la información de Estados Financieros del año 2014 a través del Sistema VIGIA.
3. Las demás pruebas conducentes y pertinentes que eventualmente se puedan aportar durante el desarrollo de la investigación.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir Investigación administrativa a la **TRANSPORTES ESPECIALES DEL RISARALDA LIMITADA EN LIQUIDACION**, NIT 800142759 - 2, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las que reposan en el expediente, y las demás que se alleguen a la investigación.

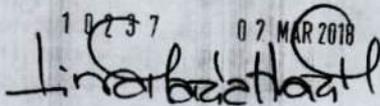
ARTÍCULO TERCERO: conceder un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que el representante legal o quien haga sus veces, de **TRANSPORTES ESPECIALES DEL RISARALDA LIMITADA EN LIQUIDACION**, NIT 800142759 - 2, presente por escrito los descargos o justificaciones, al igual que solicite las pruebas que considere pertinentes. Cabe advertir que el expediente se encuentra a su disposición para su revisión y solicitud de copias.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o quien haga sus veces de **TRANSPORTES ESPECIALES DEL RISARALDA LIMITADA EN LIQUIDACION** NIT. 800142759 - 2, con domicilio ubicado en la **CARRERA 7 NO. 34 67 LOCAL 1** de la ciudad de **PEREIRA** Departamento de **RISARALDA**, de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez surtida la notificación deberá ser remitida a la Delegada de Tránsito y Transporte para que forme parte del respectivo expediente.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 47 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

10237 02 MAR 2018


LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor



CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA
TRANSPORTES ESPECIALES DEL RISARALDA LIMITADA EN LIQUIDACION
 Fecha expedición: 2018/02/19 - 16:45:15 **** Recibo No. S000479585 **** Num. Operación. 90-RUE-20180219-0371
 LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
 RENEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
 *** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN ys4QS29FQ1

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: TRANSPORTES ESPECIALES DEL RISARALDA LIMITADA EN LIQUIDACION
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD LIMITADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 800142759-2
DOMICILIO : PEREIRA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 12353803
FECHA DE MATRÍCULA : OCTUBRE 23 DE 2001
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2008
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MAYO 30 DE 2008
ACTIVO TOTAL : 92,685,690.00

EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY 1429 DE 2010, LAS PERSONAS JURÍDICAS QUE SE ENCUENTREN DISUELTAS Y EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN NO TIENEN LA OBLIGACIÓN DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL O INSCRIPCIÓN, DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. SIN EMBARGO DEBEN RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL O INSCRIPCIÓN HASTA EL AÑO EN QUE FUE DISUELTA.

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CARRERA 7 NO. 34 67 LOCAL 1
MUNICIPIO / DOMICILIO: 66001 - PEREIRA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3369315
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 0
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 0

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CARRERA 7 NO. 34 67 LOCAL 1
MUNICIPIO : 66001 - PEREIRA

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2771 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 1991 DE LA NOTARIA 3A. DE PEREIRA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 11434 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE OCTUBRE DE 2001, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA TRANSPORTES ESPECIALES DEL RISARALDA LIMITADA.



CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA
TRANSPORTES ESPECIALES DEL RISARALDA LIMITADA EN LIQUIDACION
 Fecha expedición: 2018/02/19 - 16:45:15 **** Recibo No. S000479585 **** Num. Operación. 90-RUE-20180219-0371
 LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
 RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
 *** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
 CODIGO DE VERIFICACIÓN ys4QS29FQ1

CERTIFICA - DISOLUCIÓN

POR RESOLUCION DEL 12 DE JULIO DE 2015 DE LA CAMARA DE COMERCIO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1036689 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE JULIO DE 2015, SE DECRETÓ : POR DEPURACION LEY 1727 / 2014 ARTICULO 31

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-52	19930108	NOTARIA TERCERA	PEREIRA	RM09-11435	20011023
EP-2923	19931007	NOTARIA TERCERA	PEREIRA	RM09-11436	20011023
EP-1843	20010829	NOTARIA SEXTA	PEREIRA	RM09-11437	20011023
EP-250	20010205	NOTARIA SEXTA	PEREIRA	RM09-11452	20011025
AC-1	20050926	JUNTA GENERAL DE SOCIOS	PEREIRA	RM09-1005730	20050929
EP-6069	20060911	JUNTA DE SOCIOS	PEREIRA	RM09-1007597	20060915
RS-	20150712	CAMARA DE COMERCIO	PEREIRA	RM09-1036689	20150712

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA PERSONA JURÍDICA SE ENCUENTRA DISUELTA Y EN CAUSAL DE LIQUIDACIÓN.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL.- EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD ES LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTES TERRESTRE AUTOMOTOR EN LAS DISTINTAS MODALIDADES Y TIPO DE SERVICIO, INVERTIR EN EMPRESAS O SOCIEDADES QUE TENGAN DENTRO DE SU OBJETO REALIZAR OPERACIONES DE COMERCIO, NEGOCIOS O ACTIVIDADES DE LAS INDICADAS ANTERIORMENTE, TOMAR INTERES COMO SOCIO O ACCIONISTA EN OTRAS COMPAÑIAS, COMO FUSIONARSE Y/O ADQUIRIR EMPRESAS CUYO OBJETO SEA SIMILAR O COMPLEMENTARIO A LOS YA INDICADOS, PUDIENDO IGUALMENTE ESTABLECER TALLERES, ALMACENES, PARQUEADEROS, ESTACIONES DE SERVICIO, AGENCIAS Y SUCURSALES PARA LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL GIRO ORDINARIO DE SUS NEGOCIOS, REPRESENTACION DE CASAS NACIONALES O EXTRANJERAS EN CUALQUIER RAMO QUE VERSE EL OBJETO SOCIAL, Y TODO LO RELACIONADO CON LA COMPRA Y VENTA DE BIENES RAICES. ASÍ MISMO, PRESTAR EL SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES OPERADORA DE ACUERDO A LA DEFINICION Y FUNCIONES QUE ESTABLECE EL DECRETO N.º 502 DEL 28 DE FEBRERO DE 1997 QUE REGLAMENTA EL ARTICULO 85 DE LA LEY 300 DE 1996 Y POR LO TANTO COMO TAL PODRA: A) OPERAR DENTRO DEL PAIS PLANES TURISTICOS, PROGRAMADOS POR AGENCIAS DE VIAJES DEL EXTERIOR Y DEL PAIS. B) ORGANIZAR Y PROMOVER PLANES TURISTICOS PARA SER OPERADOS POR ELLA MISMA, SUS SUCURSALES Y AGENCIAS SI LAS LLÉGARE A TENER, DE ACUERDO CON LA UBICACION DE CADA UNA DE ELLAS DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL. C) PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE TURISTICO DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES QUE REGLAMENTAN LA MATERIA. D) BRINDAR EQUIPO ESPECIALIZADO TAL COMO IMPLEMENTOS DE CAZA Y PESCA, BUCEO Y OTROS ELEMENTOS DEPORTIVOS, CUANDO LA ACTIVIDAD LO REQUIERA. E) PRESTAR EL SERVICIO DE GUIANZA CON PERSONAS DEBIDAMENTE INSCRITAS EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	CUOTAS	VALOR NOMINAL
CAPITAL SOCIAL	50.000.000,00	5.000,00	10,000.00

CERTIFICA - SOCIOS



CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA
TRANSPORTES ESPECIALES DEL RISARALDA LIMITADA EN LIQUIDACION
Fecha expedición: 2018/02/19 - 16:45:15 **** Recibo No. S000479585 **** Num. Operación. 90-RUE-20180219-0371
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN ys4QS29FQ1

SOCIOS CAPITALISTAS

NOMBRE	IDENTIFICACION	CUOTAS	VALOR
GRAJALES RUIZ LUIS ARCADIO	CC-10,061,551	1	\$10.000,00
SALAZAR GUTIERREZ JAIRO	CC-10,075,364	1249	\$12.490.000,00
GRAJALES GIRALDO JOSE URIEL	CC-10,083,373	1	\$10.000,00
OSORIO FLOREZ CARLOS FELIPE	CC-10,127,580	1	\$10.000,00
BEDOYA CASTRO JAIME	CC-18,410,783	1	\$10.000,00
GARCIA DUQUE AMPARO	CC-42,062,522	1249	\$12.490.000,00
SALAZAR GARCIA JAIME EDUARDO	CC-9,866,530	1249	\$12.490.000,00
SALAZAR GARCIA JUAN DIEGO	TI-86061957008	1249	\$12.490.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 6069 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2006 DE LA JUNTA DE SOCIOS DE PEREIRA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1007597 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2006, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	GARCIA DUQUE AMPARO	CC 42,062,522

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 6069 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2006 DE LA JUNTA DE SOCIOS DE PEREIRA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1007597 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2006, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	SALAZAR GUTIERREZ JAIRO	CC 10,075,364

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACION LEGAL.- LA ADMINISTRACION, REPRESENTACION, USO DE LA RAZON SOCIAL ESTAN A CARGO DEL GERENTE DE LA COMPAÑIA PARA ESTE EFECTO TODOS Y CADA UNO DE LOS SOCIOS DELEGAN LA REPRESENTACION Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA EN ESTE FUNCIONARIO, QUIEN PODRA CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL GERENTE SERA ELEGIDO POR LA JUNTA DE SOCIOS PARA UN PERIODO DE UN (1) AÑO, PODRA SER O NO ASOCIADO Y SERA REMOVIDO EN CUALQUIER TIEMPO POR CAUSAS JUSTIFICADAS O LEGALES. SI VENCIDO EL PERIODO DEL GERENTE NO SE REGISTRARE OTRO NOMBRAMIENTO, SEGUIRA FIGURANDO COMO TAL QUIEN APAREZCA INSCRITO EN LA CAMARA DE COMERCIO. ESTA MISMA REGLA SE APLICARA AL SUBGERENTE. FUNCIONES DEL GERENTE: A) CONSTITUIR APODERADOS GENERALES O ESPECIALES. B) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE CORPORACIONES AUTORIDADES. C) CONVOCAR LA JUNTA DE SOCIOS A REUNIONES EXTRAORDINARIAS EN LOS AVISOS DE CONVOCATORIA SE ESPECIFICARAN LOS PUNTOS SOBRE



CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA
TRANSPORTES ESPECIALES DEL RISARALDA LIMITADA EN LIQUIDACION
Fecha expedición: 2018/02/19 - 16:45:15 **** Recibo No. S000479585 **** Num. Operación. 90-RUE-20180219-0371
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN ys4QS29FQ1

LOS QUE SE DELIBERARAN Y DECIDIRA. EN LAS REUNIONES LA JUNTA DE SOCIOS PODRA OCUPARSE DE TEMAS NO INDICADOS EN LA CONVOCATORIA, A PROPUESTA DE LOS SOCIOS O DEL GERENTE. D) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD Y FIJARLES SUS ASIGNACIONES, PREVIA CONSULTA A LA JUNTA DIRECTIVA. E) INFORMAR A LA JUNTA DE CUALQUIER IRREGULARIDAD QUE OBSERVE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. F) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y TERCEROS EN TAL FORMA QUE ESTE NO QUEDE SIN REPRESENTACION EN NINGUN MOMENTO. G) ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS SOCIALES H) USAR DE LA RAZON SOCIAL. I) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE. J) ENAJENAR A CUALQUIER TITULO LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES CUANDO LA TRANSACCION RESPECTIVA NO SEA SUPERIOR A CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.00) CUANDO SEA SUPERIOR A ESA SUMA HACERLO CON LA AUTORIZACION EXPRESA DE LA JUNTA DIRECTIVA. K) HIPOTECAR LOS BIENES RAICES Y DAR EN PRENDA LOS BIENES MUEBLES, CON LAS MISMAS LIMITACIONES ESTIPULADAS EN EL LITERAL J Y SUSCRIBIENDO LOS DOCUMENTOS DE DEBER Y LAS ESCRITURAS Y CONTRATOS DE GARANTIA CORRESPONDIENTES. L) HACERSE PARTE EN LOS PROCESOS EN QUE SE VENTILE LA PROPIEDAD O LA POSESION DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES. LL) TRANSIGIR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES DE CUALQUIER INDOLE, SIEMPRE QUE ESTOS CORRESPONDAN AL GIRO ORDINARIO DE LA SOCIEDAD. M) RECIBIR DINERO EN MUTUO, MERCANCIAS A CREDITO O EN CONSIGNACION, Y SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE RIGOR. N) CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES Y DELEGARLES LAS FACULTADES CIERTAS Y DETERMINADAS QUE FUEREN INDISPENSABLES EN CADA CASO. O) GIRAR, OTORGAR ENDOSAR Y AVALAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES. O) SOLICITAR ANTE AUTORIDADES COMPETENTES CONCORDATO PREVENTIVO POTESTATIVO DE CONFORMIDAD CON EL CODIGO DE COMERCIO. PODER AL GERENTE. CUANDO UNA DECISION APROBADA POR LA JUNTA DE SOCIOS DEBE SER LEGALIZADA POR ESCRITURA PUBLICA Y EL SUBSIGUIENTE REGISTRO, CORRESPONDE AL GERENTE DE LA COMPANIA CUMPLIR A NOMBRE DE ESTA Y DE LOS SOCIOS TALES FORMALIDADES, PARA LO CUAL LA SOCIEDAD Y TODOS Y CADA UNO DE LOS SOCIOS CONFIERE DESDE AHORA PODER ESPECIAL A DICHO FUNCIONARIO. EL GERENTE EN CUMPLIMIENTO DE TAL FUNCION, DEBERA VELAR POR QUE EN LA ESCRITURA PUBLICA DEL CASO SE INSERTE COPIA AUTORIZADA DEL ACTA APROBADA POR LA JUNTA DE SOCIOS EN QUE CONSTE LA DECISION DE QUE SE TRATE, AUTENTICADA TAL COPIA CON LAS FIRMAS DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE SOCIOS Y DEL SECRETARIO, SUPLENTE DEL GERENTE: EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES, EL GERENTE SERA REEMPLAZADO POR EL SUBGERENTE, EL CUAL CUANDO INTERVENGA TENDRA LAS MISMAS FACULTADES Y FUNCIONES DEL GERENTE, EL SUPLENTE REEMPLAZARA AL GERENTE Y SERA AL IGUAL QUE ESTE NOMBRADO POR LA JUNTA DE SOCIOS. CUANDO EL SUBGERENTE ACTUA COMO GERENTE LE SON APLICABLES TODAS LAS DISPOSICIONES DE ESTA ACCION Y LAS DE LA LEY.

CERTIFICA - EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

POR OFICIO NÚMERO 916 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2007 SUSCRITO POR EL(LA) JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO, DE PEREIRA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 5476 DEL LIBRO VIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE OCTUBRE DE 2007, EMBARGO DE: CUOTAS SOCIALES QUE POSEE EL DEMANDADO: GARCIA DUQUE AMPARO EN LA SOCIEDAD: TRANSPORTES ESPECIALES DEL RISARALDA LIMITADA, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO MIXTORADICADO EJ-163/07 INSTAURADO POR: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CAFETERA

CERTIFICA - EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

POR OFICIO NÚMERO 2172 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2007 SUSCRITO POR EL(LA) JUZGADO PRIMERO



CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA
TRANSPORTES ESPECIALES DEL RISARALDA LIMITADA EN LIQUIDACION
Fecha expedición: 2018/02/19 - 16:45:15 **** Recibo No. S000479585 **** Num. Operación. 90-RUE-20180219-0371
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN ys4QS29FQ1

CIVIL DEL CIRCUITO, DE PEREIRA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 5546 DEL LIBRO VIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2007, EMBARGO DE: CUOTAS SOCIALES QUE POSEE EL DEMANDADO: SALAZAR GUTIERREZ JAIRO EN LA SOCIEDAD: TRANSPORTES ESPECIALES DEL RISARALDA LIMITADA, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO CON ACCION MIXTARADICADO 2007-0190 INSTAURADO POR: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO

CERTIFICA - EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

POR OFICIO NÚMERO 613 DEL 13 DE MAYO DE 2009 SUSCRITO POR EL(LA) JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO, DE PEREIRA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 6355 DEL LIBRO VIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE JUNIO DE 2009, EMBARGO DE: CUOTAS SOCIALES QUE POSEE EL DEMANDADO: GARCIA DUQUE AMPARO EN LA SOCIEDAD: TRANSPORTES ESPECIALES DEL RISARALDA LIMITADA, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO MIXTO INSTAURADO POR: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CAFETERA

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : TRANSPORTES ESPECIALES DEL RISARALDA LIMITADA
MATRICULA : 12353902
FECHA DE MATRICULA : 20011023
FECHA DE RENOVACION : 20080530
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2008
DIRECCION : CARRERA 7 No. 34 67 LOCAL 1
MUNICIPIO : 66001 - PEREIRA
TELEFONO 1 : 3369315
TELEFONO 2 : 3364337
TELEFONO 3 : 0
ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 92,685,690

CERTIFICA

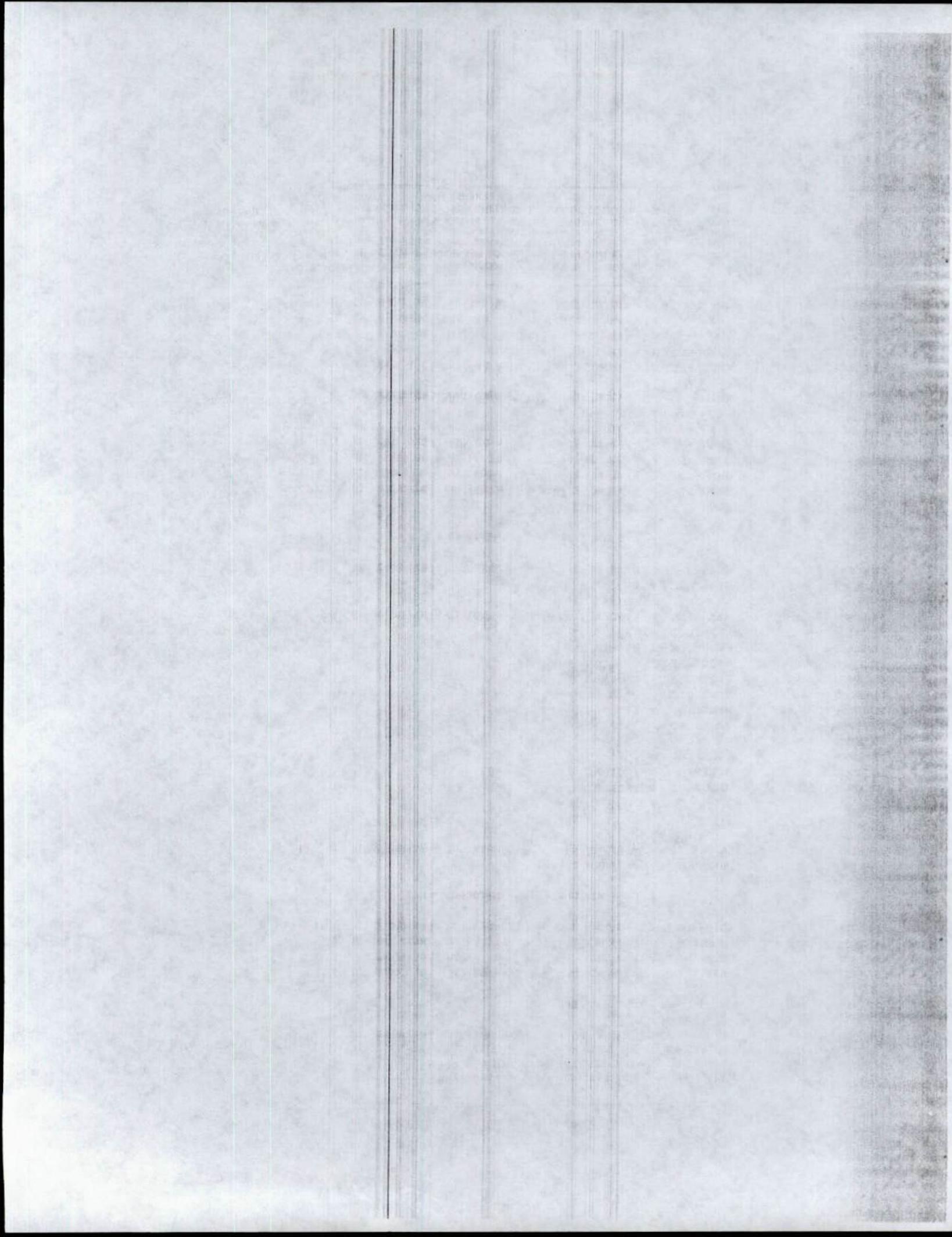
LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

INFORMA - MIGRACIÓN DE INFORMACIÓN

LA CÁMARA DE COMERCIO HA EFECTUADO MIGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS A UN NUEVO SISTEMA REGISTRAL, LO CUAL PUEDE OCASIONAR OMISIONES O ERRORES EN LA INFORMACIÓN CERTIFICADA, POR LO CUAL EN CASO DE ENCONTRAR ALGUNA OBSERVACIÓN EN EL CERTIFICADO, VERIFICAREMOS LA INFORMACIÓN Y PROCEDEREMOS A SU CORRECCION.

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.



 MINTRANSPORTE		Republica de Colombia Ministerio de Transporte Servicios y consultas en línea
--	---	--

DATOS EMPRESA

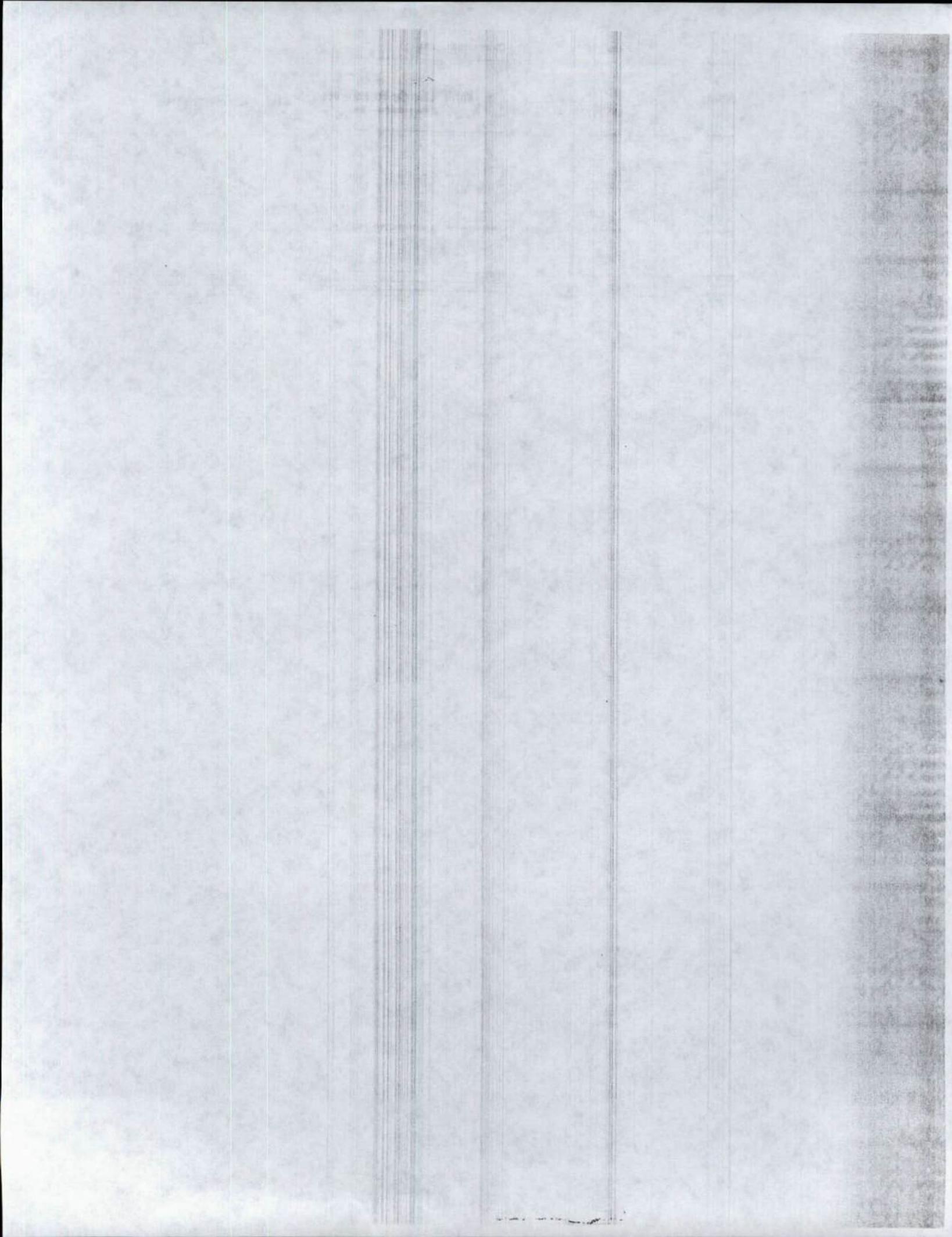
IDENTIFICACION	8001427992
DIRECCION Y LOCALIDAD	TRANSPORTES ESPECIALES DEL RISARALDA LTDA -
DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	Risaralda - PEREIRA
INDICACION	CRA 7 NO 94-67
TELÉFONO	3364337
TAXY CÓMPUTO ELECTRÓNICO	-
REPRESENTANTE LEGAL	AMPARO GARCIA DUQUE

Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comunicarán al siguiente correo electrónico: empresas@mintransporte.gov.co

MODALIDAD EMPRESA

NUMERO RESOLUCION	FECHA RESOLUCION	MODALIDAD	ESTADO
17	05/07/2018	TRANSPORTE ESPECIAL	C

C= Cancelada
H= Habilitada





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500229051



20185500229051

Bogotá, 02/03/2018

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES ESPECIALES DEL RISARALDA LIMITADA EN LIQUIDACION
CARRERA 7 NO. 34 67 LOCAL 1
PEREIRA - RISARALDA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 10237 de 02/03/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

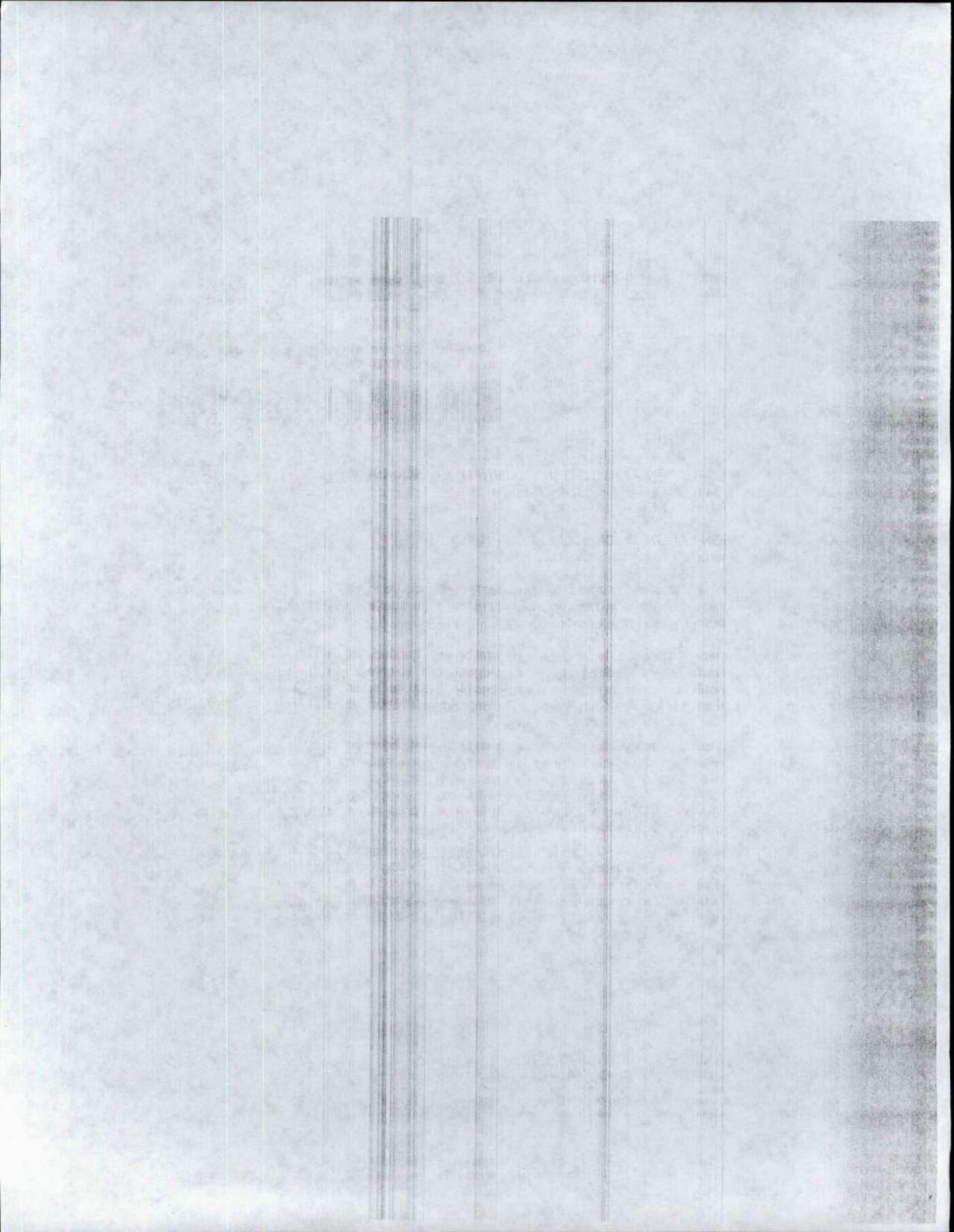
Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA

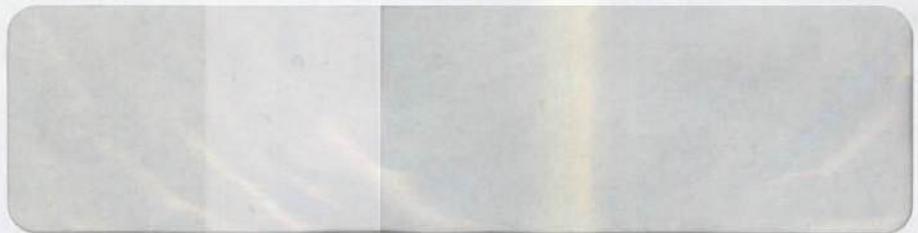
Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethulla\Desktop\MODELO CITATORIO 2017.doc



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Superintendencia de Puertos y Transporte
Republica de Colombia



4372
Servicios Postales
NIT 900 062917-8
D.G. 25 O 85 A 55
Línea Nal. 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTE
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Bank
la sociedad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 11311395
Envío: RN922968201CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
TRANSPORTES ESPECIALES DEL
RISARALDA LIMITADA EN
Dirección: CAVERERA 7 NO. 34 67
LOCAL 1
Ciudad: PEÑERA, RISARALDA
Departamento: RISARALDA

Código Postal:
Fecha Pro-Admisión:
21/03/2018 15:10:37
Min. Transporte Lic de carga 00026
del 20/05/2011

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615
www.supetransporte.gov.co

